

Art. 2.— Los beneficiados recibirán las cartas de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía o del Gobernador Civil Provincial en caso de que residieren en el interior del país, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 3355, que nombra a la Sra. Cándida Rosa Mejía de Miniño, Vicecónsul de la República en Barcelona, España.
G. O. No. 9589, del 19 de julio de 1982

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3355

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— La señora Cándida Rosa Mejía de Miniño queda designada Vicecónsul de la República en Barcelona, España.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los dos (2) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 3356, que establece la cuota anual para regir la producción y venta de la sal en la República Dominicana.

G. O. No. 9587, del 30 de junio de 1982

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO: 3356

VISTA la Ley No. 125, de fecha 10 de febrero de 1966, que dispone medidas para la estabilización del precio de la sal en grano;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la Republica, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Se establece la siguiente cuota anual para regir la producción y venta de la sal en la República Dominicana:

- 1.- Ayuntamiento de Baní 38,000 sacos de 51 1/2 kilos
- 2.- Ayuntamiento de Montecristi 42,000 sacos de 51 1/2 kilos
- 3.- Ayuntamiento de Barahona 10,000 sacos de 51 1/2 kilos
- 4.- Ayuntamiento de Oviedo 1,500 sacos de 51 1/2 kilos
- 5.- Ayuntamiento de Azua 5,667 sacos de 51 1/2 kilos